PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A QUE SE ANULEN, REVOQUEN, CANCELEN O EN SU CASO NO SE CONCEDAN, LOS PERMISOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA FOSFORITA U OTROS MINERALES QUE SE PRETENDAN EXTRAER DEL FONDO DEL MAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL IMPACTO ECOLÓGICO AL MEDIO AMBIENTE MARINO.

El que suscribe, **Ricardo Barroso Agramont**, Senador de la República del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de la H. Comisión Permanente la proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía a que se anulen, revoquen, cancelen o en su caso no se concedan, los permisos para la explotación de la fosforita u otros minerales que se pretendan extraer del fondo del mar en Baja California Sur, con la finalidad de evitar el impacto ecológico al medio ambiente marino.**

C O N S I D E R A C IO N E S

En nuestro Estado, Baja California Sur, existe un controversia entre las comunidades pesqueras y ambientalistas, con autoridades y empresas privadas, respecto a la problemática relativa a la minería marina que se pretende llevar a cabo en el corredor pesquero San Carlos-Las Barrancas-San Juanico, en la costa del Océano Pacífico, en virtud de la severa contaminación al medio ambiente marino que puede provocar la explotación de minerales que se encuentran en el lecho marino.

De acuerdo con información proporcionada, las compañías que quieren realizar extracción y explotación minera marina, principalmente en cuanto al aprovechamiento de fosfatos, son: Exploraciones Oceánicas, S de RL de CV; Fosforitas del Pacífico SD, SA de CV; y Corporación Fosfórica Mexicana, SA de CV.

Sobre este proyecto, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, considera que es inviable desde el punto de vista jurídico y ambiental, toda vez que el sitio donde la filial de Odyssey Marine Exploration pretende iniciar exploración y explotación del lecho marino para extracción de fosfatos se trata del Golfo de Ulloa, una zona de gran productividad en materia de pesca. Señala dicha organización que en la entidad ya existe minería de fosfatos en gran medida, por lo que también resulta innecesario, toda vez que Baja California Sur ya tiene una explotación muy grande de dicho mineral.

En efecto, el único estado productor de fosforita en nuestro país es Baja California Sur. La producción nacional de fosforita en 2012 fue de 1,724,662 toneladas, 2% superior con respecto a 2011. La cifra anterior representó un valor de 1.24 millones de pesos.

Las exportaciones de fosforita en el 2012 alcanzaron 7,234 dólares y solamente un volumen de 3 toneladas; en el periodo de 2005 al 2007 registró una tasa media anual de crecimiento de 54.5 %, mientras que en el intervalo de 2008 al 2012 reporta una tasa media anual de decremento de -43.2 %

Las exportaciones mexicanas respecto a su valor y volumen son enviadas primordialmente a Países Bajos y Estados Unidos.

Las importaciones de fosforita en el 2012 sumaron 143.9 millones de dólares, cantidad que comparada con la del año anterior representa un incremento del 3.7 % en las importaciones. En el periodo de 2005 al 2012 registraron una tasa media anual de crecimiento de 13.6 %.

Por ello, consideran los ambientalistas y conocedores del tema, que resulta absolutamente innecesario incursionar en la extracción de fosforita en el suelo marino dado que, se insiste, es suficiente con su explotación en tierra.

Respecto a este tema, es preciso señalar que hasta hace muy poco tiempo, la influencia del ser humano en los ecosistemas marinos se ha limitado preponderantemente a la pesca y al transporte marítimo, así como a la

extracción de hidrocarburo en el caso de nuestro país. De acuerdo con el Departamento de Pesca de la FAO, se ha considerado que la capacidad del entorno marino y de los recursos vivos para absorber los efectos de otras actividades humanas era realmente ilimitada. Dicha afirmación se hacía en virtud de las dificultades en demostrar las consecuencias que produce la actividad humana sobre el medio marino.

Actualmente, existen diversas actividades humanas que provocan la contaminación del mar, como el desarrollo costero, el ya referido transporte marítimo, los vertimientos en el mar, el turismo costero, el crecimiento de las poblaciones costeras, la extracción de hidrocarburos y la minería submarina.

Al efecto, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) en su artículo 1 Numeral 4, define la contaminación marina como:

Por "contaminación del medio marino" se entiende la introducción por el hombre, directa o indirectamente, de sustancias o de energía en el medio marino incluidos los estuarios, que produzca o pueda producir efectos nocivos tales como daños a los recursos vivos y a la vida marina, peligros para la salud humana, obstaculización de las actividades marítimas, incluidos la pesca y otros usos legítimos del mar, deterioro de la calidad del agua del mar para su utilización y menoscabo de los lugares de esparcimiento".

En el tema que nos ocupa, existe la certeza que las actividades relativas a la minería marina puede producir efectos nocivos graves al medio ambiente marino, tales como daños a los recursos vivos y a la vida marina, peligros para la salud humana, obstaculización de las actividades marítimas, incluidos la pesca y por supuesto, daños irreversibles al suelo marino.

Por ejemplo, la contaminación química puede influir en la producción de pescado bajo múltiples aspectos: reducción de las poblaciones por mortalidades masivas; descenso gradual de las poblaciones o de ecosistemas enteros, o cambios en su composición; mayor morbilidad; empeoramiento de la calidad de los alimentos para peces; reducción de las tasas de crecimiento.

La minería marina comprende las perforaciones en busca de petróleo y gas y el dragado de grava y arena. Puede también incluir la demolición de los arrecifes coralinos y la extracción de nódulos de manganeso del fondo del mar (Salvat, 1987). Dragado del lecho del mar para obtener minerales que contengan estaño, ilmenita, rutilo, zirconio, o fosforita, por ejemplo.

La extracción de nódulos de manganeso en mares profundos (que contienen también varios otros metales como cobalto, níquel, hierro, etc.) no deben constituirse en una actividad hasta en tanto se encuentren estos metales a menor costo en la tierra, dado que la extracción de minerales del lecho marino, resulta más costoso en términos de afectación al medio ambiente marino, por ello, compartimos la preocupación de pescadores y ambientalistas de Baja California Sur que cuestionan con sobrada razón, el que pretendan realizar la extracción de fosforita, en severo perjuicio del medio ambiente y de la economía de las comunidades pesqueras.

En efecto, en el momento que la extracción de minerales se generalice y si algunos procesos industriales se llevan a cabo en el mar, las consecuencias para las pesquerías serían graves, dado que los componentes químicos se convierten en tóxicos cuando aumenta la concentración de los mismos, además de que la mayoría de las extracciones en el mar son más costosas que en tierra, independientemente de las consecuencias al impacto ambiental y a la destrucción del lecho marino.

Las actividades de extracción de minerales en el mar, comprenden una serie de acciones que producen significativos impactos ambientales, que perduran en el tiempo, más allá de la duración de las operaciones de extracción de minerales, por lo que la autoridad competente no debe autorizar la extracción de minerales en el mar, por las razones antes anotadas.

Coincidimos con las comunidades pesqueras y los ambientalistas en el sentido de que ante la magnitud de los posibles daños que se puedan causar al medio ambiente marino, que no se limitarían a las zonas de extracción y

tampoco al litoral de Baja California Sur, es fundamental la participación de todos los sectores interesados en la preservación del medio ambiente, con la finalidad de prevenir algún desastre ecológico.

Señalan con razón las graves consecuencias que pueden ocurrir en el caso de que las autoridades permitan la realización de las actividades mineras en el mar:

"1. Al barrer el fondo marino para la extracción de los minerales se altera ese estrato en el cual viven innumerables especies marinas, las cuales –ante la alteración, por no decir destrucción de su hábitat– sólo tienen dos opciones: emigrar y buscar otro espacio –si es que eso es posible– o morir; y en el caso de especies endémicas eso las puede llevar a la extinción.

2. Durante la extracción de los minerales se remueve el fondo marino, lo que genera la agitación de partículas de diversos sedimentos que por algún tiempo se mezclan con el agua y se mueven de acuerdo con las corrientes imperantes, pero en algún momento esas partículas se asentarán nuevamente, lo que no se sabe es dónde exactamente lo harán, y al hacerlo pueden sepultar a otros organismos del fondo marino causando la muerte de los mismos. En esta segunda vertiente de daños es importante mencionar que los sedimentos removidos, además, obstruyen la penetración de la luz solar en el agua y cambian la oxigenación de la misma, lo que indudablemente afecta las condiciones que el plancton necesita para subsistir, con lo que irremediablemente se afecta la cadena alimenticia marina, lo que incide directamente en algunas ballenas que se alimentan de estos microorganismos y que frecuentan las zonas donde se haría la extracción; o simplemente si dichas partículas quedan en sus rutas migratorias, sin duda afectará a algunos de los cetáceos que han hecho de la península de Baja California uno de sus lugares preferidos.

3. La contaminación del agua marina por los residuos químicos vertidos al mar tras los procesos de extracción de minerales, mismos que incidirán en toda especie marina de la zona y que pueden causar su muerte. Además está la contaminación causada por los combustibles empleados por las embarcaciones y la maquinaria para la extracción minera. Asimismo, a nivel sonoro, se tiene la contaminación por ruido, el que sin duda será generado por las embarcaciones y la maquinaria (removedoras, excavadoras, dragas y demás equipo empleado para la extracción de sedimentos). La afectación del ruido sobre las especies locales puede hacer que éstas abandonen la zona. Además, la contaminación sonora puede incidir en aquellas especies migratorias como ballenas, tiburones y tortugas, incluso cuando estos animales no transitan directamente en la zona de extracción, con lo que se tiene el riesgo de que estos viajeros modifiquen sus rutas migratorias".

Las tres vertientes mencionadas sobre los daños que puede causar la minería marina son muy generales y abarcan pocos aspectos del gran impacto que esta actividad puede causar al medio marino, pero sin lugar a dudas generarán grandes afectaciones en actividades como la pesca y el turismo. En cada una de las vertientes señaladas, los daños directos e indirectos inciden finalmente en todos los organismos que viven y dependen del hábitat marino, incluido el hombre"

Finalmente, no debe soslayarse el hecho de que el fósforo es un elemento fundamental para la vida vegetal y animal, ya que es un nutriente primario en el crecimiento de las plantas, por lo que su extracción del lecho marino afectaría a las especies marinas.

Tales argumentos nos hacen arribar a la conclusión de que la autoridad competente, no debe autorizar que se lleven a cabo las actividades de extracción de minerales del medio marino, motivo por el cual, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Energía a que se anulen, revoquen, cancelen o en su caso no se concedan, los permisos para la explotación de la fosforita u otros minerales que se pretendan extraer del fondo del mar en Baja California Sur, con la finalidad de evitar el impacto ecológico al medio ambiente marino.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en el supuesto de que alguna empresa minera haya solicitado la manifestación de impacto ambiental, relativo a la exploración y extracción de minerales del lecho marino, se revoquen, cancelen, o en su caso, suspenda el procedimiento a través del cual la referida dependencia establece las condiciones a que se sujetará la realización de actividades que puedan causar desequilibrio ecológico graves e irreparables al medio ambiente marino, con motivo de la pretendía exploración y explotación de minerales en el mar de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que lleve a cabo un análisis técnico exhaustivo de los costos que podrían representar el daño a la actividad pesqueras en Baja California Sur, como consecuencia de la eventual autorización para la extracción de la fosforita del fondo marino en Baja California Sur.

Dado en el Senado de la República, 16 de julio de 2014.

ATENTAMENTE.

SEN. RICARDO BARROSO AGRAMOT